

**LEY 32/1982, DE 1 DE JULIO, SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.082.243.000 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, PARA DOTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA LA FINANCIACION SUFICIENTE PARA HACER FRENTE A LA AMPLIACION DE CAPITAL DE LA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, S. A.» (SEAT) («BOE» núm. 164, de 10 de julio de 1982).**

*Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 18-XII-1981 y presentado en el Congreso de los Diputados el 2-II-1982.*

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 19-I-1982. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 251-I, de 26-II-1982.

Debate de totalidad: 30-III-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 228. Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, el 29-IV-1982. Texto publicado el 11-V-1982.

#### SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 14-V-1982.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 241 a), de 14-V-1982.

Dictamen de la Comisión: 8-VI-1982.

Aprobación por el Pleno: 15-VI-1982. Texto publicado el 18-VI-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 161.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo 1.º*

Se concede un suplemento de crédito por importe de 5.082.243.000 pesetas a la Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»; servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo 71, «A Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros»; concepto 751.1, «Subvención al Instituto Nacional de Industria, para incrementar su capital. Para financiar vía capital las inversiones reales que realicen las Empresas del grupo».

*Artículo 2.º*

Dicho suplemento de crédito al Presupuesto del Estado tendrá su adecuado reflejo en los Estados de Dotaciones y Recursos del Presupuesto del Instituto Nacional de Industria.

*Artículo 3.º*

El importe del suplemento de crédito que se concede será financiado con crédito del Banco de España, que no devengará interés.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.  
Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 1 de julio de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO  
Y BUSTELO